



Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N° 09 Yapacaní, 11 de marzo de 2024

Juan Carlos Valles Mamani
Alcalde Municipal de Yapacaní

VISTOS:

La creación, Tercera Sección de la Provincia Ichilo, que dio lugar al nacimiento del Municipio de Yapacaní, motivo por el cual es oportuno y necesario la ocasión para renovar el alto espíritu de los habitantes del pueblo de Yapacaní, quienes con libertad, dignidad y justicia social, día a día forjan el desarrollo de la región, mediante emprendimientos en el área productivo y progresista, quienes tienen como principal actividad la agricultura, fruticultura, apicultura, ganadería, piscicultura, artesanía, transporte, turismo, explotación hidrocarburífera, forestal y áridos y agregados, además de emprendimientos industriales que resultan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, hacer firme el compromiso de seguir luchando por el engrandecimiento de nuestra tierra.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, “Garantiza el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en ésta Constitución”.

Que, los Artículos 269-I y 270 de la Constitución Política del Estado, declara que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, bajo principios constitucionales de unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provision de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos,.

Que, la CPE en el Artículo 232, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 283 de la CPE, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302, Prg. I, numeral de la Constitución Política del Estado, establece la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, de promover el desarrollo humano.

Que, mediante Ley N° 1144 de 13 de marzo de 1990, es creado la Tercera Sección de la Provincia Ichilo, constituyendo el Municipio de Yapacaní en el Departamento de Santa Cruz, caracterizado por ser un municipio intercultural, conformado por migrantes de diversas regiones del país y de pueblos indígena originario campesino, que también cambien se la conoce como la “Pequeña Bolivia”, basada en sus relaciones en el respeto a la diversidad y el desarrollo de sus habitantes, conforme esta establecido en el Art. 5 (denominación) y 6 (Identidad), de la carta orgánica Municipal de Yapacaní, aprobando en referendo de 20 de noviembre de 2016.

Que, el Artículo 4 (Naturaleza Jurídica), de la Carta Orgánica Municipal, establece que el contenido de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, es la institucionalidad básica del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio, expresa su identidad, organización administrativa, económica, política y territorial. Promueve los derechos y deberes de los habitantes y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la atribución del Alcalde Municipal, de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente las Secretarías Municipales.

Que, el Artículo 7 (Jerarquía Normativa), de la Ley 006/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que las normas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní son de cumplimiento obligatorio, se aplicaran de acuerdo a la siguiente jerarquía:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

1. Carta Organica Municipal
2. Ley Municipal
3. **Decreto Municipal**
4. Resolucion Legislativa Municipal, Decreto Administrativo.
5. Resoluciones Administrativas.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní:

DECRETA:

DECLARA REGOCIJO MUNICIPAL EL 13 DE MARZO

CAPITULO I

DEPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1ro. (OBJETO).- Se **DECLARA REGOCIJO MUNICIPAL** el día **13 de Marzo de cada Año**, con suspensión de actividades en instituciones públicas y privadas del municipio.

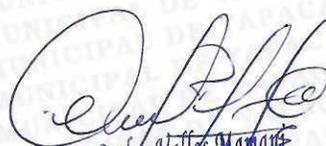
ARTICULO 2do. (REALZAR LA FECHA).- En conmemoración a la fecha 13 de marzo de 1990, que entra en vigencia la Ley N° 1144, Ley de creación de la Tercera Sección de la Provincia Ichilo, Departamento de Santa Cruz, constituyendo el Municipio de Yapacaní, con el fin de realzar la fecha, se dispone la iza de embanderamiento del emblema de Yapacaní, en todos los edificios públicos y privados, viviendas en general, establecimientos comerciales, vehículos públicos y privados.

ARTÍCULO 3ro. (CUMPLIMIENTO).- La Dirección de Recursos Humano y Comunicaciones quedan encargados de difundir y dar cumplimiento al presente Decreto Municipal.

Asimismo, la Dirección Municipal de Desarrollo Humano queda responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, así como de organizar los actos conmemorativos con participación de los estudiantes e instituciones en general del Municipio de Yapacaní.

Es dictado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacaní, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

